



PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro de ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO por compañía comercializadora de electricidad en los puntos especificados en el Anexo I.

Las ofertas se realizarán por lotes completos de suministro, conforme al Anexo II.

Los ofertantes deberán realizar su propuesta sobre la totalidad de los suministros especificados en el Anexo I, y el servicio incluirá la totalidad de los aspectos necesarios para desarrollar dicho servicio con total garantía, por lo que también deberán incluirse los costes derivados de los derechos de acceso a las redes de distribución.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido, el Ayuntamiento de Iruña de Oca no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación).

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en las diversas dependencias y servicios del Ayuntamiento de Iruña de Oca y de las Juntas Administrativas del Municipio atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3.- DURACIÓN

La duración del contrato será de 12 meses, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación, que en todo caso deberá producirse en el plazo máximo a contar desde la formalización del contrato, estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse por otro período de doce meses por mutuo acuerdo entre las partes que deberá ser formalizado con al menos tres meses [o tiempo



mínimo necesario para sacar un nuevo procedimiento de contratación en caso de falta de acuerdo] de antelación al vencimiento

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

No se puede determinar pues el importe final estará en función del consumo a lo largo del período contractual.

El presupuesto global de licitación ascenderá como máximo a 272.171,36 € IVA incluido.

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 88 del TRLCSP es de 272.171,36 €, IVA incluido.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia por parte de la Administración, genera obligación de pago exclusivamente de los suministros efectivamente realizados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 220.001 de los diversos programas del presupuesto del presente ejercicio, y en su caso, el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

5. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración tras la conformidad de los mismos emitida por La Administración. Presentada la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos determinados por el artículo 216 TRLCSP.

Las facturas se presentarán individualmente (o de forma agrupada, según criterio que decida el Ayuntamiento) para cada uno de los puntos de suministro recogidos en el ANEXO I. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

6.- REVISION DE PRECIOS

No procede.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, las empresas licitadoras no deberán constituir garantía provisional. Tampoco se exige garantía definitiva al tratarse



de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio con fundamento en lo establecido en el artículo 95.1 TRLCSP.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Acceso a las Redes de Distribución

La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandataria del Ayuntamiento y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca al efecto el Ministerio del área correspondiente.

8.2. Modificación de las Potencias Contratadas

La empresa adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

8.3 Derechos y obligaciones específicos de las partes

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, la adjudicataria estará obligada a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento dentro de los términos de este Pliego.

9.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 219 del citado texto.

Si dentro de la vigencia del contrato se constatará que las necesidades reales del Ayuntamiento van a ser superiores a las inicialmente estimadas, sobrepasando con ello el presupuesto máximo aprobado, el contrato podrá ser modificado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP, y con el alcance y y límites que se señalan a continuación:

a) Las causas de modificación del contrato podrán ser:

a.1) La introducción de nuevos puntos de suministro

b) Las modificaciones que se realicen, acumuladamente, no podrá superar el 10% del importe de adjudicación.

c) El acuerdo que adopte el Ayuntamiento se formalizará en documento administrativo bilateral antes de que se agote el presupuesto de la adjudicación.

10- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de tres días desde el vencimiento de la mensualidad del suministro de la energía eléctrica se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta de la contratista



quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

En este sentido, cuando se produzcan fallos en el suministro, la contratista tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de este contrato, al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago (95.1 TRLCSP) no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

11.- PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social, lingüístico o de igualdad establecidas en este Pliego, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad equivalente al 5% del presupuesto del contrato, con la obligación de restituir la situación vulnerada al estado óptimo exigido en los Pliegos.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución las especificadas en los artículos 223 y 299 del TLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 de la citada normativa. Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato si tras la imposición de alguna de las penalizaciones previstas en la cláusula anterior, se mantenga la causa de incumplimiento que la motivó.

13.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 TRLCSP). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente

Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 214 del TRLCSP).

La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que, en su caso, se establezcan en este pliego.



14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION

15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Iruña de Oca es el Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda TRLCSP, por ser su importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal del ejercicio.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través de la página Web del mismo toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones: irunadeoca.eu

16.- MESA DE CONTRATACION

Se constituirá una Mesa de Contratación como órgano de asistencia al competente para contratar.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente, D. José Javier Martínez

Vocales:

- .- Miguel Angel Montes
- .- Julia Rivas García/ Mikel Perez
- .- Felix Lopez de Torre / Ana Esther Ortiz de Urbina
- .- Almudena Ruiz de Angulo/Jesús M^a Guinea
- .- Davide di Paola/ M^a Carmen Mateo
- .- Gines Lubian
- .- Dña. Valentina Echeverria

Secretario/a: Funcionaria del Ayuntamiento

Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

17.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los siguientes criterios:

Tramitación del Expediente: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un solo criterio de valoración que será el precio



La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones Técnicas Particulares.

18.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de valoración es el precio. Los ofertantes deberán especificar en el Anexo III los precios correspondientes teniendo en cuenta las tarifas y contratos asociados relacionados en el Anexo I.

En el Anexo II se dispone del consumo estimado e Kwh/año, para cada uno de periodos y potencias.

Los precios de los suministros con tarifas 2.0A y 2.0dhA no podrán ser ofertados a un precio superior al del vigente en el mercado regulado.

Los costes debidos de alquiler de contadores y de potencia contratada serán los estrictamente regulados.

El precio ofertado deberá contener el Impuesto sobre la Electricidad

El IVA se expresará como partida separada.

No se admitirá el suministro de cualquier tipo de servicio complementario ajeno al propio suministro; por ejemplo: gestión de factura, seguros, asistencia y mantenimientos.

Para determinar la mejor oferta por cada lote se aplicará el siguiente método:

- A los precios de cada valor de energía ofertados ANEXO III (en cada una de las tarifas y periodos), se les multiplicará por el valor relacionado de consumo en Kwh/año del ANEXO II. Posteriormente se sumarán todos los resultados obtenidos, de tal manera que la cantidad total final será el valor de la oferta formulada.

El adjudicatario de los suministros será el que resulte con el valor inferior, o lo que es lo mismo, el precio resultante más ventajoso para el ayuntamiento.

Todos los suministros que pudieran añadirse o darse de alta respetaran los precios de la oferta.

19.- APTITUD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previsto en el art. 6.1.f) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico



20.- SOLVENCIA CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

Los licitadores deberán estar incluidos dentro del listado de comercializadores publicado en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, de conformidad con el art. 46.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

21.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A) Lugar y plazo de presentación.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Iruña de Oca, , sito en Plaza Lehendakari Aguirre s/n, C.P. C.P. 01230 , Nanclares de la Oca, Álava/Araba, en horario de atención al público público (de lunes a viernes de 9:30 horas a 13:30 horas, dentro del **plazo de 26 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio **de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil de contratante**.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativa a uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del correlativo Pliego de Condiciones Técnicas.

B) Formalidades.-

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **Proposición para licitar a la contratación de SUMINISTRO DE ENERGIA**



ELECTRICA .En dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados con la siguiente denominación:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma objetiva.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias debidamente autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

21.1 SOBRE A: Documentación administrativa

Todos los documentos incluidos en el sobre A deberán ser originales o Fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Habilitación empresarial o profesional y solvencia: Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE

e) Indicación de dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones de conformidad de este pliego.

De conformidad con el contenido de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y de los párrafos 4 y 5 al artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en este apartado se podrá sustituir por una DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los



documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

21.2 .- SOBRE B.- PROPOSICION ECONOMICA

Proposición económica: se presentará conforme al modelo ANEXO III:

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Concluido el plazo de presentación de la documentación, el Ayuntamiento de Iruña de Oca procederá, constituido en Mesa de Contratación, y en acto interno, a la apertura, análisis y calificación del contenido del Sobre A "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Seguidamente, y en acto público que se celebrará en el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA, y en fecha y hora señalado en el perfil del contratante, se procederá, se procederá a la apertura del Sobre B "Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma objetiva", y a la lectura de todas las proposiciones, elaborándose una lista con las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación concretará la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 18 de este pliego, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La oferta más ventajosa será la que obtenga la mayor puntuación



22.2 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

23.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, que se notificará a las empresas licitantes y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TLCSP

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos, o en caso de ser un contrato de regulación armonizada, una vez transcurrido el plazo fijado en el artículo 44 TRLCSP para la interposición del Recurso Especial en materia de contratación.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



25.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto con el Contrato y su Oferta técnica y Oferta económica, en el caso del adjudicatario, revestirán todos ellos carácter contractual, vinculando plenamente a todos los licitadores, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente por la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP. En todo caso, las normas citadas anteriormente en 3º y 4º lugar serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Reglamentarias que desarrollan los citados textos legales. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato que se contempla en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 21 de la TLCSP, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que pudieren surgir entre las Partes, en todos los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

El contrato que se contempla en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 21 de la TLCSP, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que pudieren surgir entre las Partes, en todos los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

En Iruña de Oca, a 20 de noviembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Javier Martínez García



ANEXO I

El siguiente listado puede experimentar algún ajuste de altas y bajas debido a la reorganización de los servicios asociados a los mismos, por ello, es posible que se puedan dar a lo largo del periodo del contrato algún tipo de modificación.

suministro	titular/entidad	DIRECCION / USO	C.U.P.S.	TARIFA	
1	Ayto. Iruña Oca	P. Botánico	ES0021000011371693SF	2.0A	
2	Ayto. Iruña Oca	8 de marzo, 12 bajo (Local)	ES0021000013553699XA	2.0A	
3	Ayto. Iruña Oca	La Haya, 4 bajo 1	ES0021000016397817JX	2.0A	
4	Ayto. Iruña Oca	Subilla, 10 prox 3 (Ollavarre)	DEPU	ES0021000012578260BV	2.0A
5	Ayto. Iruña Oca	Alava, 5 bajo 2 (Almacén)	ES0021000000173857QC	2.0A	
6	Ayto. Iruña Oca	Cartel Anun. Totem	ES0021000013375715EQ	2.0A	
7	Ayto. Iruña Oca	CTRA Nanchares, 800 bajo (ollavarre)	ES0021000021550911RT	2.0A	
8	Junta Adm. Montevite	Junta Montevite	ES0021000000173819SM	2.0A	
9	Junta Adm. Trespuentes	Junta Trespuentes (Santa Catalina)	ES0021000000174952HB	2.0A	
10	Junta Adm. Montevite	MONTEVITE (IGLESIA)	ES0021000000173822SP	2.0A	
11	Junta Adm. Montevite	MONTEVITE (TXOKO)	ES0021000000173826SN	2.0A	
12	Junta Adm. Montevite	MONTEVITE (BOLERA)	ES0021000016838966NL	2.0A	
13	Junta Adm. Montevite	MONTEVITE (SALA CONCEJO)	ES0021000012290559ST	2.0A	
14	Junta Adm. Ollavarre	OLLAVARRE (IGLESIA)	ES0021000000174811NF	2.0A	
15	Junta Adm. Ollavarre	OLLAVARRE (CASA ESCUELA)	ES0021000000174810NF	2.0A	
16	Junta Adm. Trespuentes	TRESPUENTES (SALON RECREATIVO)	ES0021000000174982LH	2.0A	
17	Junta Adm. Trespuentes	TRESPUENTES (IGLESIA)	ES0021000000174986LE	2.0A	
18	Junta Adm. Trespuentes	TRESPUENTES (txoko)	ES0021000000174906QB	2.0A	
19	Junta Adm. Trespuentes	TRESPUENTES (CENTRO DE JUNTAS)	ES0021000000174976LM	2.0A	
20	Junta Adm. Nanclares	NANCLARES (I.SOCIALES)	ES0021000000174313JQ	2.0A	
21	Junta Adm. Nanclares	NANCLARES (ALBERGUE)	ES0021000000173957KM	2.0A	
22	Junta Adm. Nanclares	NANCLARES (CALERO 10)	ES0021000000173955KA	2.0A	
23	Ayto. Iruña Oca	AP -Subilla, 15 prox (ollavarre)	ES0021000011559371XM	2.0DHA	
24	Ayto. Iruña Oca	AP -Plgo. Calle A, 9-a, b-8	ES0021000000174636GV	2.0DHA	
25	Ayto. Iruña Oca	AP -Pl. Rita Oraá	ES0021000000174793BJ	2.0DHA	
26	Ayto. Iruña Oca	AP -Avda. Langraiz, 3 prox g	ES0021000010945030WV	2.0DHA	
27	Ayto. Iruña Oca	AP -Avda. Langraiz, 581 bajo	ES0021000011605703TS	2.0DHA	



28	Ayto. Iruña Oca	AP -Con. Peña Ugaran, 15 bajo (Villodas)	ES0021000018979805QH	2.0DHA
29	Ayto. Iruña Oca	AP -Iruña, 15, bajo 1 (villodas)	ES0021000012784218LX	2.0DHA
30	Ayto. Iruña Oca	AP -Arrecozabal, 2 bajo (villodas)	ES0021000018979894CS	2.0DHA
31	Junta Adm. Ollavarre	Junta Ollavarre	ES0021000000174830JG	2.0DHA
32	Junta Adm. Trespuentes	Junta Trespuentes (Santiago)	ES0021000000174987CT	2.0DHA
33	Junta Adm. Nanclares	Junta Nanclares (Lapurdi)	ES0021000000174288NZ	2.0DHA
34	Ayto. Iruña Oca	GARBIGUNE	ES0021000012189300MX	2.1A
35	Ayto. Iruña Oca	AP Navarra	ES0021000015394434WW	2.1DHA
36	Ayto. Iruña Oca	Polig. Calle A, 7 bajo 5 (DEPU)	ES0021000000174637GH	2.1DHA
37	Junta Adm. Nanclares	Junta Nanclares (Torco)	ES0021000000174481KT	2.1DHA
38	Ayto. Iruña Oca	Campo Fútbol	ES0021000019361281LQ	3.0A
39	Ayto. Iruña Oca	AP -Calero 5	ES00210000 12370534LG	3.0A
40	Ayto. Iruña Oca	C.P. Barandiaran	ES0021000000174119MY	3.0A
41	Ayto. Iruña Oca	Gimn./Guardería	ES0021000015386897LD	3.0A
42	Ayto. Iruña Oca	AP - Alanzo 26	ES0021000017353178HC	3.0A
43	Ayto. Iruña Oca	AP - UE 19	ES0021000013375092HZ	3.0A
44	Ayto. Iruña Oca	AP - Tratado de Kioto	ES0021000013375237RK	3.0A
45	Ayto. Iruña Oca	AP - UE 11	ES0021000013374146CE	3.0A
46	Ayto. Iruña Oca	Centro Cívico	ES0021000000174794BZ	3.0A
47	Ayto. Iruña Oca	C.Consistorial	ES0021000000174310JT	3.0A
48	Ayto. Iruña Oca	AP - 8 de Marzo	ES0021000012670845NG	3.0A
49	Ayto. Iruña Oca	AP -Montreal 2	ES0021000013375194TR	3.0A
50	Ayto. Iruña Oca	AP -F. rondonda	ES00210000174620GR	3.0A
51	Ayto. Iruña Oca	Centro Social	ES0021000000174314JV	3.0A
52	Ayto. Iruña Oca	Molinos	ES0021000021252654MF	3.0A
53	Ayto. Iruña Oca	Frontones	ES0021000000174311JZ	3.0A
54	Junta Adm. Villodas	Junta Villodas	ES0021000000175182MB	3.0A
55	Junta Adm. Nanclares	Junta Nanclares (Av Langraiz)	ES0021000016871150ZA	3.0A
56	Junta Adm. Nanclares	Junta Nanclares (Av Langraiz)	ES0021000000174244XQ	3.0A
57	Junta Adm. Nanclares	Junta Nanclares (Herriko ENPARANTZA)	ES0021000012261530KG	3.0A
58	Junta Adm. Nanclares	NANCLARES (OFICINA)	ES0021000000174312JS	3.0A
59	Junta Adm. Nanclares	NANCLARES (LANGRAIZ 11 BOMBAS)	ES0021000000174244XQ	3.0A



ANEXO II

Tabla de Estimación del Consumo Energético Anual

Precio ofertado por tarifa y periodo			
	Kwh Periodo 1	Kwh Periodo 2	Kwh Periodo 3
2.0A	127.011		
2.0DHA	59.739	164.930	
2.1A	3.414		
2.1DHA	16.944	57.125	
30A	197.703	447.665	567.185



ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en la C/, nº, piso, Ciudad, Provincia, Teléfono, actuando en su propio nombre o en nombre de la Sociedad o Empresa, por su calidad de

EXPONE:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR: EL AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA Y LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE: MONTEVITE, NANCLARES, OLLAVARRE TRESPUENTES Y VILLODAS"**. a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, presenta la siguiente OFERTA:

Precio ofertado por tarifa y periodo			
	€/kwh Periodo 1	€/Kwh Periodo 2	€/Kwh Periodo 3
2.0A			
2.0DHA			
2.1A			
2.1DHA			
30A			

2º.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta **está incluido el Impuesto sobre Electricidad**, pero **NO el Impuesto sobre el Valor Añadido**, por lo que se indica a continuación:

Fecha, firma y sello del licitador

